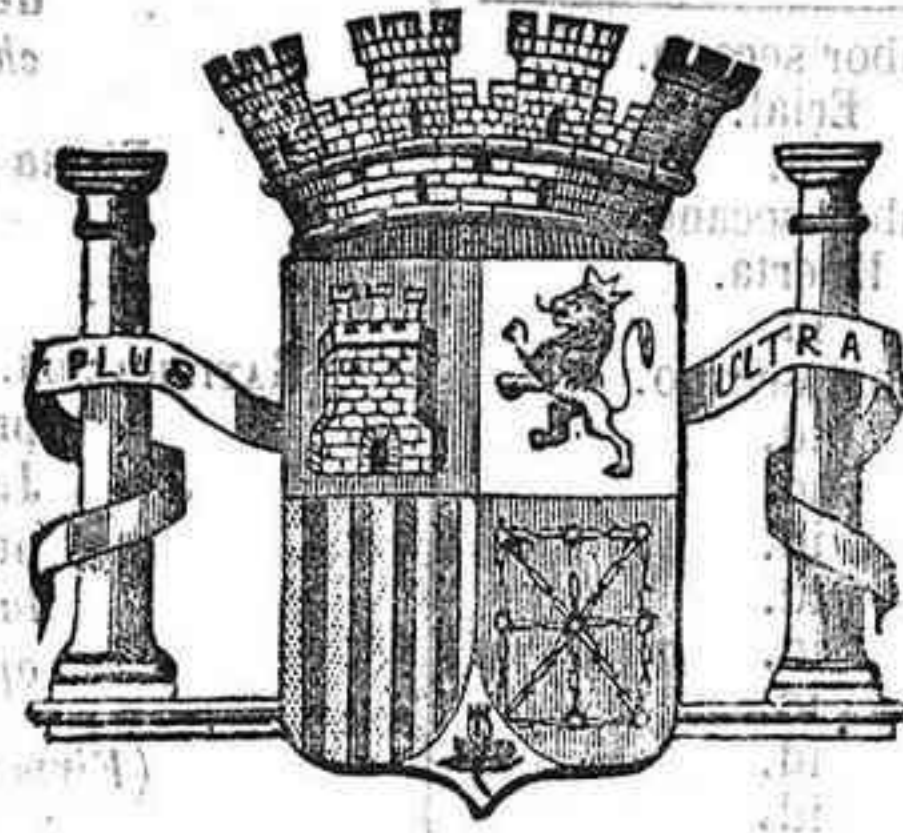


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se parará á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 32.

Seccion de Fomento. — Negociado 3.º — Carreteras. — Expropiacion.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de propietarios á quienes se han de ocupar fincas, en todo ó parte, en el término de Gárgoles de Abajo, para las obras de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedon, á fin de que en los quince días siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convengan, con arreglo al artículo 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836; previniendo al Alcalde respectivo cuide de remitir la certificacion de haber estado expuesta al público dicha nómina y de haber habido ó no reclamaciones, así que espire el plazo marcado.

Número	NOMBRES.	Clase de las fincas.
1	D. Francisco Rero	Tierra de labor de secano.
2	Antonio Melguizo	id.
3	José Recuero	id.
4	Juan Asenjo	id.
5	Juan Recuero	id.
6	José Bejar	id.
7	Cristóbal Olmedo	id.
8	Emeterio Hernandez	id.
9	José Recuero	id. de regadio.
10	Benito Melguizo	id.
11	Francisco Cristóbal	id.
12	D.ª Concepcion Paya	id.
13	D. Joaquin Tejedor	id.
14	Salvador Jadraque	id.
15	Benito Melguizo	id.
16	Antolin Bejar	id. de secano.
17	José Recuero	id.
18	Cárlas Martin	id.
19	Bernardino Melguizo	id.
20	Francisco Melguizo Perez	id.
21	Benito Melguizo	id.
22	Cristóbal Olmedo	id.
23	D.ª Ramos del Moral	id. de regadio.
24	D. Cristóbal Olmedo	id.
25	Pedro Casado Rueda	Huerta.
26	Antonio Casoni	id.
27	Ignacio Morillejo	id.
28	Agustin Martin	id.
29	Juan Recuero	Tierra de labor de regadio.
30	Juan Recuero Lopez	id. cercada.
31	D.ª Paula Melguizo	id.
32	Ramos del Moral	id.
33	D. Juan Recuero Lopez	Huerta.
34	Francisco Melguizo Perez	id. cercada.
35	Anselmo Olmedo	id.
36	Juan Recuero	Labor secano cerca.
37	Cristóbal Olmedo	id. y erial
38	Agapito Bejar	id.
39	Cárlas Martin	id. secano.
40	Juan Recuero	id. regadio.
41	Agustin Martin	id.
42	Juan Recuero Lopez	id.
43	D.ª Paula Melguizo	id.
44	D. Cristóbal Olmedo	id.

Número.	NOMBRES.	Clase de las fincas
45	D. Antolin Bejar	Huerta regadio cercado.
46	D.ª Leocadia Franco	id.
47	D. Cristóbal Olmedo	Labor regadio.
48	Anselmo Olmedo	id.
49	D.ª Maria Yela	Labor de secano.
50	D. Tomás Melguizo	id.
51	Toribio Cubero	id.
52	Simeon Angel	id.
53	Santiago Martinez	id.
54	Vicente Perez	id.
55	Juan Recuero	Regadio y secano, 2olmos.
56	Emeterio Perez	Regadio.
57	D.ª Teresa Gator	id.
58	D. Juan Recuero	id.
59	D.ª Maria Cortijo	id. huerta.
60	D. Gerónimo del Amo	id.
61	Pablo Rodriguez	Labor regadio.
62	Ventura Duro	id.
63	Santiago Martinez	id.
64	Antonio Melguizo	id.
65	Gregorio Sauz	id.
66	Mariano Melguizo Anton	id.
67	D.ª Maria Melguizo Martin	id.
68	D. Gregorio Cuesta	id.
69	Agapito Bejar	id.
70	Calixto Martin	id.
71	Benito Melguizo	id.
72	Anselmo Olmedo	id.
73	Santiago Martinez	id.
74	Francisco Melguizo Perez	id.
75	Nemesio Anton	id.
76	Francisco Melguizo Tejedor	id.
77	Salvador Jadraque	id.
78	Pedro Melguizo	id.
79	Benito Melguizo	id.
80	Agapito Bejar	Huerta cercada.
81	Benito Melguizo	Labor regadio.
82	Valeriano Martin	id.
83	Bernardo Martin	id.
84	Isidoro Martin	id.
85	D.ª Pascuala Melguizo	id.
86	D. Benito Melguizo	id.
87	D.ª Valentina Garcia	id.
88	D. Ignacio Morillejo	id.
89	Antolin Bejar	id.
90	Mariano Villaverde	id.
91	José Bejar	id.
92	Bernardino Martin	id.
93	Mariano Villaverde	id.
94	Félix Blanco	id.
95	D.ª Maria Melguizo Martin	id.
96	Valentina Garcia	id.
97	D. Tomás Melguizo	id.
98	José Malacuera	id.
99	Gerónimo del Amo	id.
100	Francisco Melguizo Mendieta	id.
101	Juan Asenjo	id.
102	D.ª Ramona Cubero	id.
103	D. Andrés Martin	id.
104	D.ª Maria Cortijo	id.
105	D. Pablo Rodriguez	id.
106	José Soteros	id.
107	D.ª Angela Rodriguez	id.
108	D. Pedro Martinez	id.
109	Eugenio Cuesta	id.
110	Santiago Bejar	id.
111	Francisco Melguizo Perez	id.
112	Francisco Martin	id.
113	Tomás Melguizo Perez	id.
114	Juan Piñeiro	id.



Número.	NOMBRES.	Clase de las fincas.
115	Gerónimo del Amo.....	Labor secano.
116	Cristóbal Olmedo.....	Erial.
117	El mismo.....	id.
118	D. Casimiro Rero.....	Labor secano.
119	D.ª Juana Jimenez.....	Huerta.
120	María Sauca.....	id.
121	D. Salvador Jadraque.....	Labor secano.
122	Juan Asenjo.....	id.
123	Emeterio Hernandez.....	id.
124	Pedro Martin.....	id.
125	Antolin Bejar.....	id.
126	Francisco Cristóbal.....	id.
127	Benito Melguizo.....	id.
128	Agapito Bejar.....	id.
129	Lorenzo Moreno.....	id.
130	Francisco Martin.....	id.
131	Agapito Bejar.....	id.
132	José Recuero.....	id.
133	Antonio Melguizo.....	id.
134	Jacinto Melguizo.....	id.
135	D.ª Leocadia Franco.....	id.
136	D. Francisco Melguizo Mendieta.....	id.

Guadalajara 26 de Agosto de 1870.

El Gobernador,  
José B. Amado.

SECCION TERCERA.

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

MODELO NÚM. 1.º

DILIGENCIAS PRELIMINARES Á LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

Manifestacion escrita de los que intenten contraer matrimonio.

Sr. Juez municipal de.....

Don Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..... término municipal de..... partido de..... provincia de.....; de..... años de edad; soltero (ó viudo); comerciante, (ó la profesion ú oficio que tuviere) domiciliado (ó residente) en..... calle de..... número..... (ó parroquia de..... si el pueblo no tuviese determinadas las casas por números y calles), término municipal de..... partido de..... provincia de..... sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Y Doña Teodora Serrano y Garcia, natural de..... término municipal de..... partido de..... provincia de.....; de..... años de edad; soltera (ó viuda); sin profesion ni oficio determinado (ó el que tuviere); domiciliada (ó residente) en..... calle de..... número..... (ó parroquia de..... si el pueblo no tuviese determinadas las casas por números y calles), término municipal de..... partido de..... provincia de..... sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Desean contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones legales, y al efecto,

Suplican á V. se sirva haber por hecha esta manifestacion, y autorizar en su día la celebracion del mismo y su inscripcion en el registro civil, previas las diligencias, trámites y solemnidades correspondientes. (Fecha en letra.)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

PROVIDENCIA.—Por hecha la manifestacion que antecede: ratifiquense en ella los interesados en los términos prevenidos en la prescripcion tercera del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último; despues de lo cual se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de..... (la fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

Manifestacion verbal de los que intenten contraer matrimonio.

En..... (nombre del pueblo) á (fecha en letra), se presentaron personalmente Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..... término municipal de..... partido de..... provincia de.....; de..... años de edad; soltero (ó viudo); labrador (ó el oficio ó profesion que tuviere); domiciliado (ó residente) en..... calle de..... número..... (ó parroquia de..... si el pueblo no tuviese determinadas sus casas por números y calles), término municipal de..... partido de..... provincia de..... sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Y Teodora Serrano y Garcia, natural de..... término municipal de..... partido de..... provincia de.....; de..... años de edad; soltera (ó viuda); sin oficio ó profesion determinado (ó expresion del que tuviere); domiciliada (ó residente) en..... calle de..... número..... (ó parroquia de..... si el pueblo no tuviese determinadas sus casas por números y calles) término municipal de..... partido de..... provincia de..... sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresion de los que hubiese tenido.)

Manifestando verbalmente al Sr. Juez municipal que intentan contraer matrimonio con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido en la prescripcion segunda del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último, el Secretario que suscribe consigna por medio de la presente acta esta manifestacion.

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA.—Por hecha la manifestacion contenida en el acta que antecede: ratifiquense en ella los interesados en los términos prevenidos en la prescripcion terce-

ra del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último; despues de lo cual, se acordará lo que corresponda. Juzgado municipal de..... (Fecha en letra.)

Firma entera del Juez municipal.

(Firma entera del Secretario.)

RATIFICACION.—Leida á los interesados la precedente manifestacion (ó acta) en que se expresa su propósito de contraer matrimonio, se ratificaron en ella ante el señor Juez municipal y Secretario autorizante, sin que se hubiese advertido ninguna omision ó defecto que suplier ó corregir (ó advirtiéndose tal defecto ú omision en la manifestacion de que se trata, y subsanándola con las adiciones ó correcciones oportunas.) Juzgado municipal de..... (Fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA.—En vista de la ratificacion que antecede, fórmense y publíquense los correspondientes edictos con arreglo á lo dispuesto en la prescripcion cuarta del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último y en los de la ley á que el mismo se refiere. (En su caso se añadirá: remitiéndose aquellos á los demás Jueces municipales, donde deben tambien publicarse.) Juzgado municipal de..... (Fecha en letra.)

(Media firma del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

FORMACION Y COPIA DEL PRIMER EDICTO.—En cumplimiento de la providencia que antecede, el Secretario que suscribe, ha formado el primer edicto, que á la letra dice así:

«Don....., (nombre, apellido y títulos del Juez municipal), Juez municipal de....., partido de....., provincia de.....»

Hago saber: que D. Juan Rodriguez y Sanchez, natural de..... (reproduzcanse las circunstancias y antecedentes personales del futuro esposo, expresados en la manifestacion, con las correcciones ó adiciones, si se hubiesen hecho en la ratificacion)

Y Doña Teodora Serrano y Garcia, natural de..... (higase igual reproduccion en lo relativo á la futura esposa.)

Han manifestado su intento de contraer matrimonio en este Juzgado con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y por este primer edicto, invito á todos los que tuvieren noticia de algun impedimento legal que obste á dicho matrimonio, siempre que esté comprendido en los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de matrimonio civil, copiados á continuacion, á que lo manifiesten, por escrito ó de palabra, al Juzgado de mi cargo, ó á los demás en que los edictos se publicuen, dentro del término en ellos señalado y cinco dias siguientes; advirtiéndole que todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho á denunciar, durante el expresado plazo, los referidos impedimentos, excepto el mencionado en el número tercero del artículo quinto, que sólo podrá serlo por la persona que deba prestar el consentimiento, ó el consejo si fuere necesario, para el matrimonio intentado.»

A continuacion de este edicto se han copiado textualmente los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de matrimonio civil.

Y para que así conste, lo anoto y firmo. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

FIJACION Y REMISION DEL PRIMER EDICTO.—Aprobado por el Sr. Juez municipal el primer edicto preinserto, se han sacado de él (tantas) copias, que el mismo firmó, sellándolas con el de este Juzgado y autorizándolas el que suscribe, una de las cuales se ha fijado en el local de la Audiencia pública, otra, en la plaza pública (ó en donde se haya fijado) y las otras.... que se han remitido por correo (ó por otro medio seguro) al ó á los Jueces municipales de..... de..... y del.... á los efectos prevenidos en el artículo doce de la ley: todo ello, en este día. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

COPIA DEL OFICIO (U OFICIOS) DE REMISION.—En conformidad y para los efectos del artículo doce de la ley de matrimonio civil, remito á V. los edictos de publicacion de matrimonio que intentan contraer en este Juzgado D. Juan Rodriguez y Sanchez y Doña Teodora Serrano y Garcia. Verificada que sea la publicacion en ese término municipal, y trascurrido el plazo marcado en la prescripcion quinta del decreto de diez y seis de Agosto último, se servirá participármelo, acompañando la certification prevenida en la misma. Dios etc.

Y para que así conste, lo anoto y firmo. (Fecha y media firma del Secretario.)

Al recibir los Jueces municipales los edictos que se les remitan por el designado para autorizar el matrimonio, mandarás poner al margen de cada uno de ellos el sello de su Juzgado y debajo de él la fecha y lo siguiente:

«Fijese en los sitios públicos correspondientes de este término municipal» (Firmas del Juez y del Secretario.)

FORMACION, FIJACION Y REMISION DEL SEGUNDO EDICTO.—En este día se ha formado el segundo edicto en un todo igual al primero, sustituyéndose únicamente las palabras que en este dicen «primer edicto» por las de «segundo edicto», y aprobado que fué por el Sr. Juez municipal, se han sacado del mismo (tantas) copias, que, debidamente selladas y firmadas, se fijaron en los sitios y se remitieron á los Juzgados municipales designados para dicho primer edicto, en el modo y forma entonces observados. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

Cuando se hayan publicado edictos en otros Juzgados, y se reciban el oficio y certification expresados en la prescripcion 5.ª artículo 3.º del decreto de 16 de Agosto último, se mandarán unir al expediente; y, no resultando haberse presentado ninguna denuncia de impedimentos en tiempo oportuno, se dictará la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiendo trascurrido el término de los edictos, con mas los cinco dias siguientes á su conclusion, y no habiéndose presentado en este Juzgado, ni en los demás en que aquellos se publicaron, denuncia alguna de impedimento legal contra el matrimonio á que este expediente se refiere, según resulta de las diligencias que preceden y de las certifications remitidas por los mismos Juzgados, hágase saber á los interesados que presenten los documentos necesarios conforme al artículo treinta y uno de la ley. Juzgado municipal de..... (Fecha y firmas enteras del Juez y Secretario.)

PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—En este día y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley y prescripcion sétima del decreto de diez y seis de Agosto último y providencia que antecede, los interesados (ó F. de T. en su nombre) presentaron en la Secretaria de este Juzgado los documentos siguientes:



1.º... Etc., etc., etc.

(Expresense en todos ellos con la determinacion y separacion convenientes.) De cuyos documentos se ha dado el oportuno recibo al que los presentó, uniéndolos al expediente.

Y para que conste, lo anoto y firmo. (Fecha y firma entera del Secretario.)

Cuando los que deban prestar consentimiento ó dar consejo á los contrayentes ó á alguno de ellos manifestaren que se proponen otorgárselo en el acto de la celebracion del matrimonio, se expresará así en la diligencia, firmandola los manifestantes (ó persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren), y no se les exigirán los documentos expresados en el número 4 del art. 31 de la ley.

En el caso de considerarse suficientes los documentos presentados y de no existir impedimento ó motivo legal que obste á la celebracion del matrimonio, se dictará la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando bastantes los documentos presentados que se expresan en la diligencia precedente, procedase á la celebracion del matrimonio y á extender el acta correspondiente del mismo en el registro civil de este Juzgado, en el día y hora que se fijarán, previo acuerdo con los interesados. Juzgado municipal de..... (Fecha y firma entera del Juez y Secretario.)

Una vez celebrado el matrimonio é inscrito en el registro civil, se cerrará el expediente con la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiéndose celebrado é inscrito en el registro civil con el número..... el matrimonio á que estas diligencias se refieren, archívese el expediente, foliándose antes y rubricándose por el Secretario todas sus hojas. Juzgado municipal de..... (Fecha y firma del Juez y Secretario.)

MODELO NÚM. 2.º

EXPEDIENTE DE OPOSICION AL MATRIMONIO.

Denuncia escrita de impedimento.

D. N. N., mayor de edad, domiciliado en....., calle de....., núm....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., ante usted, Sr. Juez municipal de....., como mas haya lugar, digo: que por los edictos publicados por este Juzgado, he tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D..... (Nombre y apellidos del solicitante) y Doña..... (id. id. de la solicitante); y constándome que entre ellos media el impedimento expresado y establecido en el número segundo del art. 6.º de la ley de matrimonio civil (ó el que fuere), pues son parientes dentro del cuarto grado en línea colateral (explíquese el parentesco ó el impedimento que se denuncia con la debida claridad, aunque no se emplee el tecnicismo legal), denuncio á V. el referido impedimento, y me opongo en debida forma al matrimonio de que queda hecho mérito.

En su consecuencia, y no habiendo trascurrido el término señalado en el art. 25 de la citada ley, correspondé y

Suplico á V. que, habiendo por presentada en tiempo y forma esta denuncia, en la que estoy pronto á ratificarme, se sirva mandar que notifique á los que intentan contraer el expresado matrimonio (y á sus padres ó curadores, si fueren menores de edad), á fin de que manifiesten si persisten ó no en la celebracion del mismo; y en el caso de que no hagan constar su desistimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última notificacion, recibir esta denuncia á prueba y proceder á lo demás que corresponda con arreglo á las prescripciones seganda á la sexta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. (Fecha en letra.)

(Firma del denunciante.)

DILIGENCIA.—El escrito que precede fué presentado al Sr. Juez municipal por..... (aquí el nombre del que lo haya presentado) hoy día de la fecha, á (la hora de la mañana, de la tarde ó de la noche en que lo haya sido.) Y para que así conste, lo anoto, firmando esta diligencia el que lo presentó, (ó persona á su ruego, si no supiere ó no pudiere hacerlo.) Fecha (con expresion de la hora en que se extiende la diligencia.)

(Firma del que haya presentado el escrito.)

(Firma del Secretario.)

PROVIDENCIA.—Por presentada la denuncia que antecede: ratifíquese en ella el denunciante dentro de las veinticuatro horas siguientes á la presentacion de la misma, que terminarán á las diez de la mañana (ó la hora que corresponda) del día de mañana; y verificado se dispondrá lo que corresponda. Juzgado municipal de..... (Fecha en letra.)

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del Secretario.)

RATIFICACION.—En....., á....., de....., de mil ochocientos.....; ante el Sr. Juez municipal y el Secretario autorizante, compareció D..... (nombre y apellido del denunciante), á quien se leyó íntegramente el escrito de denuncia presentada á nombre del mismo; y, enterado manifestó que se ratificaba en él y en todo su contenido. Así lo dije, firma con el Sr. Juez municipal (ó no firma por decir que no sabe ó no puede, haciéndolo á su ruego F. de T.); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario.)

Denuncia verbal de impedimento.

En....., á....., de....., de mil ochocientos.....; á las..... (hora de la mañana, ó de la tarde ó de la noche), ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizante se presentó D..... (nombre y apellido del denunciante), domiciliado en....., calle de....., núm....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., manifestando que, por los edictos publicados por este Juzgado, habia tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D..... (nombre y apellidos del solicitante) y Doña (id. id. de la solicitante); y constándole que entre ellos media el impedimento de..... (explíquese claramente el impedimento) expresado y establecido en el núm..... del art....., cuarto, quinto, ó sexto, de la ley de matrimonio civil, lo denunciaba verbalmente ó se oponia en forma á dicho matrimonio. Lo cual se hace constar por medio de la presente acta, que firman el Sr. Juez municipal y denunciante (ó F. de T. á su ruego, por decir que no sabe ó no puede hacerlo); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario.)

Despues de la ratificacion, en caso de denuncia escrita, y del acta, en el de denuncia verbal, procederá dictar la siguiente

PROVIDENCIA.—Notifíquese á D..... (nombre y apellidos del solicitante) y á Doña (idem idem de la solicitante) la denuncia de impedimento presentada contra el matrimonio que intentan contraer; quienes podrán hacer constar en el acto de la notificacion ó en las veinticuatro horas siguientes á la última que se practique, si, en vista de aquella, desisten de la celebracion del referido matrimonio. Juzgado municipal de..... (Fecha y firmas del Juez municipal y Secretario.)

Cuando los que intenteen contraer matrimonio sean menores de veinticinco años, se adicionará la providencia que antecede, mandando notificar, además de aquellos, á sus padres ó curadores, que tengan su representacion legal.

En las notificaciones de esta providencia, debe hacerse constar la hora en que se practiquen.

Si los que intentaren contraer matrimonio, ó alguno de ellos, manifestaren en el acto de la notificacion, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última de estas, que desisten del matrimonio, corresponderá dictar la siguiente

PROVIDENCIA.—En vista del formal desistimiento de los interesados (ó de uno de ellos, expresando quien fuere), contenido en la notificacion (ó en la diligencia en que se haya hecho constar), se suspende toda diligencia respecto del matrimonio intentado entre D..... y Doña....., archivándose este expediente (ó remitiéndose al Juez designado para autorizar, en su caso, la celebracion de aquel.) Juzgado municipal de..... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Esta providencia y la anterior se notificarán á los interesados en los términos usuales.

Si los que intentaren contraer matrimonio, ó alguno de ellos, no hubiesen manifestado su desistimiento en el acto de la notificacion, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última de ellas, ó se hubiere presentado escrito por los mismos, ó por sus legítimos representantes, caso de ser menores de veinticinco años, impugnando la denuncia, deberá dictarse la siguiente

PROVIDENCIA.—Se recibe esta denuncia á prueba por término de ocho días, á contar desde la última notificacion de esta providencia, durante los cuales se admitirán á las partes las pruebas pertinentes que ofrezcan; las que se practicarán con citacion recíproca de aquellas, en los términos prevenidos en la disposicion cuarta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. Notifíquese esta providencia al denunciante y á todos aquellos á quienes se hubiese notificado tambien la denuncia. Juzgado municipal de..... (Fecha y firma del Juez y Secretario.)

Practicadas las notificaciones, se recibirán todos los documentos que dentro del término de los ocho días presenten los interesados, debiendo estar de manifiesto en la Secretaría durante el mismo periodo para que las partes los puedan examinar; y se practicarán tambien todas las demas diligencias probatorias que los interesados propongan, siempre con citacion de las partes y por el método más sencillo establecido en el derecho comun, teniendo presente, respecto á la prueba testifical, lo dispuesto en la expresada regla 4.ª del art. 4.º del decreto precitado

En cuanto haya trascurrido el término probatorio, deberá dictarse la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiendo trascurrido el término probatorio, únase al expediente de denuncia las pruebas hechas por las partes y remítase, con todas las demas diligencias practicadas en este Juzgado, (y las que se han recibido de los demas en donde se publicaron los edictos, si esto hubiere tenido lugar) al Sr. Juez de primera instancia de este partido, citándose y emplazándose á las partes (ó á sus representantes) para que comparezcan á usar de su derecho, si les conviniere, dentro del término señalado en la disposicion quinta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. Juzgado municipal de..... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Cuando el Juez municipal que hubiese instruido el expediente de denuncia, no fuere el designado para autorizar el matrimonio, remitirá el expediente por conducto de éste, adicionando en tal sentido la providencia que antecede.

Una vez practicadas las notificaciones se pondrá por el Secretario nota de remision en que se exprese el número de expedientes remitidos y folios de que cada uno conste, el día en que haga la remesa y el medio adoptado para la misma.—Esta se hará con el oportuno oficio.

Inmediatamente despues de devueltos al Juzgado municipal los expedientes con la resolucioen que hubiese dictado al Juez de primera instancia, se le acusará el correspondiente recibo y se mandará proceder, ó no, á la celebracion del matrimonio, segun que aquella fuere desestimatoria de la denuncia ó la declararé admisible.

La providencia del Juez municipal mandando proceder á la celebracion del matrimonio, ó suspenderla, conforme á lo resuelto por el Juzgado de primera instancia, deberá dictarse á continuacion de la de éste.

MODELO NÚM. 3.º

ACTA DE MATRIMONIO.

(Aquí deberá ponerse el número del acta y los nombres y apellidos de los contrayentes.) En (nombre del pueblo), á (fecha en letra), á las (hora de la mañana, de la tarde ó de la noche), ante Don....., Juez municipal, y D....., Secretario, comparecieron:

D. Juan Rodriguez y Sanchez, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., habiéndose inscrito su nacimiento en el registro de la parroquia de..... (ó en el que lo hubiese sido); en (fecha de la inscripcion del nacimiento) de..... años de edad; soltero (ó viudo); comerciante (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en....., calle de....., núm..... (ó parroquia de....., si el pueblo no tuviere determinadas sus casas por números y calles), término municipal de....., partido de....., provincia de....., hijo legitimo (véase la observacion tercera de las que van al pie) de D. Andrés Rodriguez y Coria, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casado (ó lo que fuere), comerciante (ó la profesion ú oficio que tuviere), domiciliado en....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., y de Doña Ramona Sanchez y Octavio, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casada (ó el estado que tuviere); domiciliada en el de su marido (ó donde lo estuviere); nieto, por la línea paterna, de D. Alejo Rodriguez Zeta, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casado (ó lo que fuere), propietario (ó la profesion ú oficio que tuviere); domiciliado en....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., y de Doña Margarita Coria y Luque, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., casada, domiciliada en el de su marido (ó donde lo esté); y por la línea materna, de D. Juan Sanchez y Rojo, y Doña Casilda Octavio y Lopez, naturales de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., difuntos. (Si vivieren, se expresarán las demás circunstancias como en los anteriores.) Y Doña Teodora Serrano y Garcia, natural de....., término municipal de....., partido de....., provincia de....., habiéndose inscrito su naci-



miento en el registro parroquial de.... (ó donde fuere), en (fecha de la inscripción del nacimiento); de...., años de edad; soltera (ó viuda); sin oficio ni profesión determinada (ó la que tuviere); domiciliada en.... término municipal de...., partido de...., provincia de...., hija legítima de.... (Aquí toda la enumeración de sus padres y abuelos paternos y maternos con las mismas circunstancias anteriormente expresadas.)

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los expresados D. Juan Rodríguez y Doña Teodora Serrano, tenía por objeto la celebración del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos, formándose el oportuno expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal (ó habiéndose desestimado las que se hubieren presentado, expresándose, en este caso, como también la fecha de la providencia y el Juzgado que la hubiese dictado), acordó proceder á la celebración del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de la ley provisional de matrimonio civil.

(Aquí se mencionarán las circunstancias de los casos especiales que ocurran, conforme á las observaciones que van al pie de este modelo, excepto las tercera, cuarta, novena, doce y trece, que se consignarán en el lugar oportuno.)

Acto continuo el Sr. Juez municipal interrogó á D. Juan Rodríguez y Sanchez con la siguiente fórmula: ¿Queréis por esposa á doña Teodora Serrano y Garcia?; y el interrogado contestó en alta, clara é inteligible voz: Si quiero. Seguidamente preguntó á doña Teodora Serrano y Garcia: ¿Queréis por esposo á D. Juan Rodríguez y Sanchez?; la cual, de igual manera, contestó: Si quiero.

Incontinenti, el Sr. Juez municipal, dirigiéndose á los dos, pronunció las siguientes palabras: *Quedais unidos en matrimonio perpétuo é indisoluble.*

Inmediatamente, el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, sección primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebración del matrimonio, y mandando que se procediese á extender la correspondiente acta en el registro civil de este Juzgado.

Los contrayentes manifestaron que habían celebrado matrimonio religioso el día de.... de...., en.... (Se expresará el pueblo ó parroquia donde se hubiese celebrado, y si no hubiese precedido el matrimonio religioso, se expresará también.)

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes, D. Juan Sanz y Roque, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de....; de.... años de edad; casado (soltero ó viudo); médico (ó la profesión ú oficio que tuviere); domiciliado en el pueblo de su naturaleza (ó en el que fuere), y D. Leandro Maza y Lara, natural de...., término municipal de...., partido de...., provincia de...., de.... años de edad; soltero (ó el estado que tuviere); comerciante (ó lo que fuere); domiciliado en el pueblo de su naturaleza. (Si lo fuese en otro, se expresará con los detalles antedichos) á quienes conoce el Sr. Juez municipal.

Extendida, acto continuo, la presente acta, se leyó íntegramente á las personas que deben suscribirla, y se les invitó además á que la leyeran por sí mismas, si lo desaban, sin que ninguno lo hubiese hecho, (ó habiéndolo verificado N. N.) estampándose en ella el sello del Juzgado municipal y firmándola el Sr. Juez, los cónyuges y los testigos, excepto N. N. que dijeron no saber (ó no poder) firmar, por quienes lo hicieron á su ruego N. N.; y de todo ello certifico.

(Sello del Juzgado.)=(Firma entera del Juez.)

(Firmas de los cónyuges, de los padres, en su caso, y de los testigos.)

(Firma del Secretario.)

### OBSERVACIONES PARA LA REDACCION DEL ACTA (1).

1. Si los contrayentes ó alguno de ellos fuere sordo-mudo, deberá expresar su consentimiento en la forma que previene la regla 3.ª del art. 9.º del decreto de 16 de Agosto.
2. Si los contrayentes ó alguno de ellos no entendiere el castellano, el Juez municipal dará cumplimiento á lo que previene la misma regla.
3. En el caso de que alguno de los contrayentes no fuere hijo legítimo, se expresará en el lugar especial indicado en el acta que es ilegítimo, diciendo si es natural ó expósito, sin expresar otra clase de ilegitimidad. (Art. 67, ley de Registro civil.)
4. Cuando alguno de los contrayentes se casare por medio de apoderado, se hará mención del poder en que se confiera la representación y del nombre y apellido, edad, naturaleza; domicilio, profesión ú oficio del apoderado. (Art. 35 y 36 de la ley provisional de Matrimonio civil y art. 67 de la ley de Registro civil.)
5. Cuando los interesados fueren extranjeros y no llevaran dos años de residencia en España, tendrán que acreditar la publicación del matrimonio en la forma que dispone el art. 15 de la ley de Matrimonio civil y el art. 67 de la ley de Registro.
6. Si tuviere lugar la dispensa de los edictos por celebrarse el matrimonio *in articulo mortis*, ó cuando por ser militares, presenten certificación de su libertad, se expresará en el acta, citando la fecha de la dispensa y el Jefe que haya expedido la certificación. (Art. 17 y 67, ley de Registro civil.)
7. Si los contrayentes manifestaren tener hijos naturales que hayan de legitimarse por el matrimonio, se consignarán la manifestación y los nombres de estos. (Art. 67, ley de Registro civil.)
8. Cuando uno de los contrayentes fuere viudo, se consignará en el acta el nombre y apellido del cónyuge premuerto, fecha y lugar de su fallecimiento, y registro parroquial, ó de otra clase, en que éste se hubiese inscrito. (Art. 67, ley de Registro civil.)
9. Si alguno de los contrayentes necesitare licencia del Gobierno, se hará mención en el acta de haber sido presentada.
10. Se expresará en el acta el consentimiento ó la solicitud del consejo que la ley de 20 de Junio de 1862 exige para contraer matrimonio á los hijos de familia y á los menores de edad. (Art. 67, ley de Registro civil.) Cuando asistieren á la celebración del matrimonio los que deban prestar el consentimiento ó dar el consejo para el mismo, y manifestaren en el acto su conformidad, firmarán el acta (ó persona á su

(1) Estas observaciones se formularán en sus respectivos casos y se consignarán inmediatamente despues de haber dado lectura el Secretario á los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de la ley y antes de interrogar el Juez municipal á los contrayentes si se quieren por esposos.

ruego si no supieren ó no pudieren hacerlo); no siendo necesario en este caso ningún otro documento para haber por cumplido dicho requisito.

11. Las equivocaciones ú omisiones en el acta serán salvadas de puño y letra de la misma persona que haya escrito el acta, y á continuación se firmará y se estampará el sello. (Art. 17, ley de Registro civil.)

12. Si por cualquiera circunstancia se interrumpiere el acto de la celebración del matrimonio, se consignará la causa. (Art. 19, ley de Registro civil.)

13. Si ocurrieren casos especiales no prescritos en estas observaciones, los Jueces municipales se atenderán, para devolverlos y consignarlos en el acta, cuando así correspondá, á las prescripciones legales que á ellos se refieran.

Aprobados los tres modelos que preceden.—Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

### SECCION QUINTA.

## Anuncios oficiales

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha de ayer, ha dispuesto que se amplie el término hasta fin del presente mes para la admision de proposiciones para el arrendamiento convencional de la salina de La Olmeda, con las condiciones que se establecen en el publicado por esta Administracion en el Boletín oficial del lunes 22 de Agosto corriente, núm. 100.

Guadalajara 25 de Agosto de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, José María Ulloa.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cañamares.

Ha sido formado y aprobado el presupuesto municipal de este distrito para el presente año económico y no habiendo sido susceptibles los vecinos y rentas de Propios para cubrir los gastos, ha acordado el Ayuntamiento y Junta municipal que presido utilizar el tercer medio ó sea el repartimiento según lo prescrito en la ley de 23 de Febrero último, para cubrir la totalidad del déficit que en el mismo aparece. En su consecuencia, se hace preciso que los vecinos de este distrito y terratenientes en término del mismo, presenten relacion de sus haberes y utilidades que por todos conceptos les pertenecen en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicidad, en la forma que expresa el adjunto modelo; de no verificarlo lo hará la Junta en la forma que está mandado.

Nota.—Solo llenarán los contribuyentes las tres casillas primeras, dejando las tres restantes á la Junta de repartimiento.

NOMBRES.	PROFESION.	Por bienes muebles... Idem inmuebles... Etc., etc.	Estado ó relacion que se cita.	
			Renta ó utilidad anual.	Cantidad de contribucion que paga.
Fullano de tal.....	Bracero.....	Idem inmuebles... Etc., etc.	Renta ó utilidad anual.	Cantidad de contribucion que paga.

Cañamares 24 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Manuel Alonso.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Al aprobar la Junta de asociados de este distrito en la sesion del día de hoy el presupuesto municipal de gastos formado por la comision nombrada al efecto para el año actual que rige de 1870-71, acordó cubrir su déficit por repartimiento vecinal como menos gravoso en esta localidad, conforme con lo mandado en el caso 3.º del artículo 20 de ingresos de la nueva ley de arbitrios municipales de 23 de Febrero anterior, tomando por base los valores y utilidades que posean en este término, tanto los vecinos del pueblo como hacendados, según lo prescribe el artículo 12 y sus prevenciones, para lo cual y como dispone el artículo 32 del Reglamento de 20 de Abril próximo pasado, se les invita por medio del presente anuncio, para que en el término de ocho días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relacion conforme al modelo que se expresa; pasando dicho periodo sin verificarlo, procederá la Junta á hacerlo por los medios que la ley le concede.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Montarrón, Torrebeña y Alarilla, se sirvan dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes en esta.

Modelo que se cita.

NOMBRES.	Profesion.	Renta ó utilidad anual. Pesetas. Cént.	Cantidad que satisface por contribuciones al Estado. Pesetas. Cént.	Observaciones.	Utilidad imponible. Pesetas. Cént.

Cerezo 18 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Miguel Redondo.